

LINEAMIENTOS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIA SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA

*CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS
EL COLEGIO DE MÉXICO*

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular el funcionamiento del Programa de Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología, que ofrece el Centro de Estudios Sociológicos (CES) de El Colegio de México. Sus disposiciones son de observancia general para el estudiantado regular y el profesorado del CES.

Estos lineamientos se basan en lo previsto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 2º. Para los fines de estos lineamientos, el término estudiante hará referencia a las alumnas y los alumnos regulares inscritos en el Programa.

Artículo 3º. Para obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a) Haber cumplido con los requisitos del programa docente y haber obtenido los créditos correspondientes.
- b) Haber presentado y aprobado una tesis de maestría inédita, con las características que se especifican en estos lineamientos.
- c) Haber acreditado en la Coordinación de Idiomas de El Colegio de México el nivel de idioma inglés B1.2.

II.- DEL PROGRAMA DOCENTE

Artículo 4º. El programa docente del Programa de Maestría en Ciencia Social está constituido por tres grandes áreas: a) teórico-metodológica; b) de especialización técnica; y, c) de investigación.

El área teórico-metodológica ofrece un conjunto de cursos divididos en dos subáreas: teoría y metodología. La primera está integrada por asignaturas centradas en el análisis y discusión de la teoría social, destacando el estudio de debates teóricos centrales en el campo sociológico. La segunda está dada por un curso de introducción a la investigación social, el cual tiene como propósito inducir al estudiantado a la comprensión de los fundamentos básicos del planteamiento, diseño y articulación de un proyecto investigativo.

El área de especialización técnica está compuesta por cursos en los cuales se capacita al estudiantado en el dominio de herramientas cuantitativas y cualitativas para la producción, sistematización y análisis de información.

El área de investigación se integra por la oferta de seminarios de investigación, los cuales están destinados a fortalecer las distintas etapas del trabajo investigativo de cara a la concreción de la tesis de grado.

Artículo 5°. En cada área los cursos se ordenan siguiendo un principio de seriación cuya secuencia se divide entre los tres primeros semestres.

En la subárea de teoría:

- a) Los cursos de Teoría I tendrán como objeto los fundamentos de la teoría social, con énfasis en autores clásicos y obras fundantes del campo disciplinario.
- b) Los cursos de Teoría II tendrán como objeto la teoría social del siglo XX, con énfasis en escuelas de pensamiento, tradiciones científicas y debates nucleares del campo disciplinario.
- c) Los cursos de Teoría III tendrán como objeto la teoría social contemporánea, con énfasis en temas y debates selectos del campo disciplinario.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cuantitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cuantitativos I tendrán como objeto la estadística descriptiva, inferencial y el análisis de regresión lineal.
- b) Los cursos de Métodos Cuantitativos II y III tendrán como objeto la regresión con datos categóricos y los métodos multivariados, entre otros.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cualitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cualitativos I tendrán como objeto una introducción general a la investigación cualitativa en ciencia social.
- b) Los cursos de Métodos Cualitativos II y III tendrán como objeto los métodos y enfoques etnográficos, comparados, del estudio de caso, del análisis de discurso y el análisis longitudinal, entre otros.

Artículo 6°. Para cumplir con los créditos del programa docente, el/la estudiante deberá aprobar: a) tres cursos de teoría; b) un curso de metodología; c) dos cursos de métodos cuantitativos; d) dos cursos de métodos cualitativos; e) un curso optativo adicional, ya sea de métodos cuantitativos o cualitativos; y, f) cuatro seminarios de investigación. Los cursos y seminarios deberán tomarse de la siguiente manera:

- a) Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; y un seminario de investigación (total:

cinco cursos).

- b) Segundo semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa; un curso de métodos y técnicas de investigación cuantitativa; y un seminario de investigación (total: cuatro cursos).
- c) Tercer semestre: un curso de teoría; un curso de métodos y técnicas de investigación cualitativa o cuantitativa; y un seminario de investigación (total: tres cursos).
- d) Cuarto semestre: un seminario de investigación (total: un curso).

Cada semestre las y los estudiantes podrán optar por cualquiera de los cursos ofrecidos en las áreas de teoría y de especialización técnica, siempre y cuando se inscriban en el total de cursos señalado para cumplir con los requisitos de aprobación.

Artículo 7º. Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 124 créditos: 36 en el área teórico-metodológica, 40 en el área de especialización técnica y 48 en el área de investigación. Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y subáreas curriculares.

Artículo 8º. Para permanecer en el Programa de Maestría se requiere un promedio general igual o superior a 8.0. En casos excepcionales, la Junta de Profesores resolverá sobre la permanencia del/de la estudiante. Una calificación inferior a 6.0 en una asignatura implica la baja automática del/de la estudiante.

Artículo 9º. Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción de Maestría, la Junta de Profesores elaborará la Planeación Bienal de los cursos que ofrecerá el Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- a) La Coordinación Académica de la Maestría solicitará al profesorado del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes cuatro semestres en las áreas teórico-metodológica y de especialización técnica de la Maestría. Las ofertas que entregue el profesorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido.
 - 2. Señalar el área y subárea en la que se propone que se inscriba el curso, en apego a los criterios especificados en el artículo 5º de estos lineamientos.
- b) La Coordinación Académica turnará a la Junta de Profesores todas las propuestas de cursos presentadas por el profesorado del CES.
- c) La Junta de Profesores determinará los cursos que se ofrecerán en cada

área y subárea. De igual forma, ella establecerá los seminarios de investigación, siguiendo el procedimiento que se indica en el artículo 14º de estos lineamientos.

- d) Con base en la lista de cursos aprobados por la Junta de Profesores, la Coordinación Académica elaborará la Planeación Bial. En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los cuatro semestres lectivos del Programa de Maestría.
- e) Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica entregará la Planeación Bial a las y los estudiantes de nuevo ingreso.
- f) Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores, el profesorado tendrá la obligación de impartir los cursos que hayan propuesto. Si por causas de fuerza mayor, el/la profesor/a debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores podrá designar a una persona sustituta, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- g) Los cursos sólo se impartirán si hay un mínimo de tres estudiantes regulares inscritos, ya sean del Programa o de otros programas de El Colegio de México. En caso de que haya menos de tres estudiantes inscritos, el/la profesor/a podrá optar por impartir o no el curso, siempre y cuando al menos uno de los/las estudiantes inscritos/as en el curso forme parte del estudiantado del Programa de Maestría del CES. En el caso de un/a solo/a estudiante inscrito/a del CES, el curso podrá impartirse bajo la modalidad de lecturas dirigidas.
- h) Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá ofrecer hasta un máximo de dos cursos por Promoción.

Artículo 10º. El/La estudiante no podrá tomar cursos en otro programa de posgrado, salvo en casos excepcionales y de mostrada necesidad para la elaboración y desahogo de su proyecto de investigación de maestría. En su caso:

- a) El/La estudiante solo podrá matricular hasta un curso en otros programas de El Colegio de México. Para hacerlo deberá contar con la autorización del Centro en que se imparta la materia, así como de la Junta de Profesores del CES, y el visto bueno firmado por el/la director/a de tesis en caso de contar con esta última figura.
- b) Cuando se trate de programas externos a El Colegio de México, el/la estudiante deberá presentar una solicitud entregando con un mes de anticipación al inicio del curso, el programa oficial de la materia, así como una constancia de que esta se impartirá en un programa de posgrado inscrito al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC). Dicha documentación deberá venir acompañada del visto bueno del/de la

director/a de tesis, en caso de que ya se cuente con esta figura. La Junta de profesores determinará si se aprueba o no la solicitud.

Artículo 11º. En el caso de complicaciones de salud, incapacidad física o mental, enfermedad o accidente grave que impida la debida continuación en el Programa, el/la estudiante deberá presentar una solicitud de baja temporal o definitiva a la Junta de Profesores, explicando los motivos en los cuales se basa su petición. Cuando estas causas se encuentren asociadas a complicaciones de salud o incapacidad física o mental, el/la estudiante deberá adjuntar documentación que acredite su condición y sea extendida por alguna de las instituciones de salud pública mexicanas.

La solicitud a la Junta de Profesores deberá hacerse de manera puntual y oportuna a fin de que la Junta pueda emitir una resolución en forma efectiva, evitando la generación de mayores afectaciones para el/la estudiante tanto al interior como fuera de la institución. Toda decisión en torno a este tipo de casos deberá sujetarse no solo a la normatividad interna de El Colegio de México, sino a las disposiciones correspondientes en el marco del Reglamento del organismo nacional o internacional otorgante de la beca del/de la estudiante.

En el caso de una solicitud y aprobación de baja temporal que ocurra durante la elaboración de la tesis, el/la estudiante tendrá un máximo de 6 meses para terminar la tesis y enviarla a la Comisión Lectora respectiva para su evaluación.

En el caso de una solicitud y aprobación de baja temporal que ocurra durante los primeros tres semestres, el/la estudiante podrá solicitar a la Junta de Profesores su reincorporación al Programa únicamente en la promoción inmediata siguiente.

Artículo 12º. Todo asunto relacionado con la solicitud, otorgamiento, cobro y terminación de la beca por parte del organismo nacional o internacional otorgante de la beca del/de la estudiante, será resuelto por el/la estudiante interesado/a de manera directa con el organismo respectivo. El Colegio de México no se hace responsable de la solicitud, otorgamiento, cobro y terminación de las becas por parte de dichos organismos.

III.- DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13º. Los seminarios de investigación tienen como objetivo facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajan sobre temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de tesis de maestría. Estos seminarios se integrarán en el primer semestre de clases de cada nueva Promoción y se impartirán bajo las siguientes modalidades:

- a) Durante el primer y segundo semestre del Programa, dichos seminarios se ofertarán bajo una modalidad colegiada con la participación de dos o más profesores del CES.

- b) A partir del tercer semestre, el seminario de investigación se impartirá bajo la modalidad de tutoría, solo con el acompañamiento del/de la director/a de tesis hacia el/la estudiante.

Artículo 14º. Para la integración de los seminarios de investigación se procederá de la siguiente forma:

- a) Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción, la Coordinación Académica solicitará al profesorado del CES que le entregue por escrito sus propuestas de seminarios de investigación. Para su aprobación, el seminario deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser propuesto por dos o más profesores/as-investigadores/as del CES; y, 2) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b) La Coordinación Académica entregará a la Junta de Profesores todas las propuestas de seminarios de investigación presentadas por el profesorado del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores determinará cuáles serán los seminarios que se ofrecerán para el estudiantado de nuevo ingreso, teniendo en cuenta aspectos tales como el número potencial de estudiantes inscritos y la afinidad temática de la oferta en relación con los intereses investigativos del estudiantado.

Artículo 15º. Al comienzo del primer semestre, la Coordinación Académica en acuerdo con la Junta de Profesores, sugerirá una asignación potencial de las y los estudiantes en los distintos seminarios de investigación. Esta sugerencia se hará considerando el tema de investigación propuesto como parte de su postulación en el proceso de admisión al Programa.

- a) Los seminarios de investigación deberán contar con una sesión de presentación/inducción al estudiantado, la cual tendrá lugar durante la última semana de agosto. Con base en dicha sesión, cada estudiante podrá ratificar su inscripción al seminario sugerido por la Coordinación Académica o, en su caso, presentar una solicitud de reasignación durante la primera semana de septiembre, justificando los motivos de su petición. Las inscripciones definitivas, así como las solicitudes de reasignación, serán revisadas y aprobadas por la Junta de Profesores.
- b) Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar el cambio de seminario de investigación. Este movimiento será autorizado por la Junta de Profesores, sí y solo sí, el/la estudiante logra mostrar que su tema de tesis ha cambiado de manera sustantiva y que la temática de interés está fuera del campo de trabajo del seminario al que asistió durante su primer semestre.
- c) La Junta de Profesores podrá autorizar o rechazar las solicitudes de reasignación de las/os estudiantes. Su resolución es inapelable.

Artículo 16º. Cada semestre, las y los profesores con adscripción a un seminario de investigación deberán designar a un/a Coordinador/a para el mismo. Quien coordine deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigirlas y establecer las calificaciones usando una escala numérica de 0 a 10. La coordinación de los seminarios de investigación deberá alternarse semestralmente.

Artículo 17º. Para la aprobación de los seminarios de investigación se deberá contemplar la asistencia y la participación del estudiantado en sus distintas sesiones. A su vez, se deberá cumplir con el calendario de entregas y avances del proyecto de investigación marcado para cada instancia semestral:

a) Al término del primer semestre, el estudiantado tendrá que entregar un primer avance de investigación, que deberá especificar claramente: el tema de investigación, el planteamiento del problema, sus preguntas centrales y el contexto general en el que se circunscribe su preocupación inquisitiva. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el seminario de investigación.

b) Al finalizar el segundo semestre, el estudiantado deberá entregar un segundo avance de investigación, que incluya una propuesta tentativa de acotamiento del referente empírico del problema de investigación, así como un esbozo de estado del arte. En conjunto con su director/a o sus codirectores/as de tesis, el estudiante valorará el inicio de su trabajo de campo. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el seminario de investigación.

c) Al cierre del tercer semestre, el estudiantado deberá entregar un tercer avance de investigación que contenga el diseño metodológico y la estrategia de recolección y análisis de datos, un informe del trabajo empírico realizado hasta ese momento (trabajo de campo, revisión de fuentes y/o descripción de base de datos) y un esquema preliminar del capitulado de la tesis. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el/la directora/a o codirectores/as de la tesis.

d) Al término del cuarto semestre, el estudiantado deberá hacer entrega de la versión final de su tesis de maestría, a fin de que esta pueda ser evaluada por su Comisión Lectora, en los términos establecidos por el artículo 20º de estos lineamientos. Además de los elementos señalados en los incisos anteriores, esta versión deberá contener los resultados del análisis empírico y las conclusiones vinculadas con su problema de investigación. Este avance final también será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el/la directora/a o codirectores/as de la tesis.

IV.- DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 18º. La tesis de maestría deberá ser un documento original, inédito y de autoría única del/de la estudiante, basado en un ejercicio de investigación empírica,

en el que deberá demostrarse habilidades en el uso de conceptos básicos de las ciencias sociales, un dominio aceptable del estado actual del conocimiento y del debate sobre el tema trabajado. Asimismo, se deberá mostrar suficiencia en la revisión de fuentes, recolección de información, elaboración e interpretación de datos. Este documento deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Un adecuado planteamiento del problema, preguntas y objetivos de la investigación.
- b) La construcción del objeto de estudio y la delimitación del referente empírico.
- c) La revisión del estado del arte y la propuesta analítica.
- d) Explicación de la metodología de recolección y análisis de información.
- e) Presentación y análisis de los principales hallazgos.

El orden o esquema en que estos elementos sean expuestos en el documento, dependerá de las particularidades de cada estudio.

Artículo 19º. El/La estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas en el trabajo y de la recopilación y análisis de los materiales, como, en general, de la presentación definitiva de la tesis de grado. En ningún caso, las y los integrantes de la Comisión Lectora serán responsables de actos que comprometan la originalidad y principios éticos alrededor de la elaboración de la tesis.

Si el/la estudiante incurre en plagio académico, deshonestidad, fraude académico, faltas a la ética científica y de investigación, malas prácticas en la consecución de datos y/o uso indebido de información, su caso será llevado a consideración de la Junta de Profesores para que con base a sus facultades y de acuerdo a la reglamentación vigente del El Colegio de México resuelva lo procedente.

Artículo 20º. La evaluación de la tesis de maestría se realizará con base en el siguiente procedimiento:

- a) En el cuarto semestre, el día indicado como “fin de cursos” en el calendario de El Colegio de México, el/la estudiante deberá entregar la versión completa de su tesis de maestría. Deberá entregar una versión impresa a cada integrante de su Comisión Lectora, y una versión digital a la Coordinación Académica. Este documento debe contener una declaración de responsabilidad de autoría con la leyenda “El contenido de esta tesis es responsabilidad exclusiva del autor” que deberá colocarse en la página inmediata siguiente a la carátula. Adicionalmente se adjuntarán una declaración jurada y firmada sobre la originalidad de la obra, así como un “informe de similitud” emitido por la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.
- b) La Comisión Lectora estará integrada conformemente con lo establecido en los artículos 27º y 28º de estos lineamientos.

c) La Comisión Lectora deberá examinar y evaluar la versión final de la tesis en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de entrega. La evaluación será por unanimidad con la calificación de “aprobada”, “aprobada con modificaciones” o “no aprobada”.

d) Si la calificación de la versión final de la tesis es “no aprobada”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.

e) Si la calificación de la Comisión Lectora es “aprobada”, la versión final de la tesis, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerada como la versión definitiva de la tesis de maestría. El Colegio de México expedirá al/a la estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).

f) Si la calificación de la Comisión Lectora es “aprobada con modificaciones”, el/la estudiante tendrá un plazo de hasta tres meses para entregar la versión final corregida.

g) En un plazo no mayor a dos semanas a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión Lectora de la tesis deberá calificarla como “aprobada” o “no aprobada”. Si la calificación de esta nueva versión es “no aprobada”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa. Si la calificación de esta nueva versión es “aprobada”, este documento, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas, será considerado como la versión definitiva de la tesis. El Colegio de México expedirá al/a la estudiante el grado de Maestro/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología).

h) Si el/la estudiante no logra obtener una evaluación aprobatoria de su tesis en un periodo inferior a seis meses después de la conclusión del cuarto semestre, perderá su derecho a obtener el grado de Maestro/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México.

V.- DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 21º. Durante las primeras dos semanas del segundo semestre del Programa, el estudiantado deberá proponer a un/a profesor/a del CES para que funja como director/a de tesis, o a dos profesores/as del CES para que funjan como codirectores/as de tesis

Para ello, el/la estudiante deberá presentar una solicitud por intermediación de la Coordinación Académica, a fin de que la Junta de Profesores pueda valorar y en su caso aprobar dicho nombramiento. Toda propuesta presentada por las y los estudiantes deberá estar acompañada del visto bueno o aceptación del/de la profesor/a que asuma la dirección o de los/las profesores/as que asuman la codirección del proyecto de tesis.

Artículo 22º. La codirección de tesis consiste en que dos profesores/as compartan el trabajo de dirección. Ambos/as deberán ser necesariamente profesores/as del Núcleo Académico Básico del CES. Una codirección de tesis implica para el profesorado los mismos derechos y obligaciones que una dirección única.

Artículo 23º. Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá dirigir o codirigir hasta un máximo de dos tesis por Promoción.

Artículo 24º. Es responsabilidad primordial del/de la director/a o codirectores/as de tesis apoyar al/a la estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis de maestría.

Artículo 25º. El/La director/a o codirectores/as de tesis podrán solicitar a la Junta de Profesores la renuncia a su cargo cuando les sea imposible continuar con la dirección de tesis por enfermedad u otras causas de fuerza mayor. De presentarse esta situación el/la directora/a, codirector/a o codirectores/as de tesis deberá/n entregar al Coordinador Académico de la Maestría la evaluación correspondiente al desempeño académico del estudiante durante el semestre respectivo. Cuando la Junta de Profesores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al/a la estudiante que proponga a un/a nuevo/a director/a, codirector/a o codirectores/as, mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 21º de estos lineamientos.

Artículo 26º. El/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis de manera excepcional a partir del segundo semestre y hasta el tercer semestre, teniendo como fecha límite la celebración de la reunión de Junta de Profesores de final de semestre. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta de Profesores, por medio de la Coordinación Académica. En ella se deberán asentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, se someterá a consideración de la Junta de Profesores una nueva propuesta de nombramiento de director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis, la cual debe venir acompañada con una carta de aceptación del/de la profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

VI.- DE LA COMISIÓN LECTORA DE TESIS DE MAESTRÍA

Artículo 27º. Al inicio del cuarto semestre, la Junta de Profesores nombrará a la Comisión Lectora de la tesis de maestría.

En el caso de una dirección única, la Comisión lectora estará integrada por: el/la director/a de tesis, quien la presidirá, un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al Centro.

En el caso de una codirección, la Comisión Lectora estará integrada por los/las dos directores/as, más un/a lector/a. Si la codirección está compuesta por dos profesores/as del CES, el/la lector/a tendrá que ser externo/a al Centro. Si la codirección está compuesta por un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a

al Centro, el/la lector/a deberá ser parte del Núcleo Académico Básico del CES.

Artículo 28º. Para la designación de lectores/as, el/la estudiante deberá entregar una propuesta a la Junta de Profesores por medio de la Coordinación Académica, y previo acuerdo con el/la directora/a o codirectores/as de tesis. Tras la revisión de solicitudes, la Junta de Profesores emitirá su resolución para el nombramiento de las comisiones lectoras, a más tardar la última semana del primer mes del cuarto semestre.

VII.- DE LA REFORMA DE ESTOS LINEAMIENTOS

Artículo 29º. Los presentes lineamientos sólo podrán ser modificados por la Junta de Profesores del CES.

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Transitorio Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto del 2023. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esta fecha al Programa de Maestría del CES se regirán por los lineamientos anteriores correspondientes.

Artículo Transitorio Segundo. Todo asunto académico y administrativo relacionado con el Programa, el desempeño del estudiantado y no previsto en estos lineamientos será atendido por la Junta de profesores del CES.